Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRÁ – CUNDINAMARCA
CARRERA 17 No. 4B – 18 ALGARRA III
j01prfzip@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACTA DE AUDIENCIA CONFORME ART 372 DEL C.G.P

RADICADO	CESACIÓN EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
PROCESO	258993110001 2021 00314 00
DEMANDANTE	SANDRA YANETH ROJAS ROMERO
DEMANDADO	ARNOLD JAIR BONZA SABBAGH

A los seis (6) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), siendo la hora y fecha señalada para llevar a cabo audiencia de la que trata el Art. 372 del CGP, dentro del proceso de la referencia, la señora Juez Primera de Familia de Zipaquirá se constituyó en audiencia. Al acto comparecen a través de MICROSOTF TEAMS las siguientes personas:

C O M P A R E C E N C I A:

- **DEMANDANTE:** SANDRA YANETH ROJAS ROMERO, quien se identifica con la C.C. 52.887.435 de Bogotá.

- **APODERADA DEMANDANTE**: SANDRA MARCELA PÉREZ CIFUENTES, quien se identifica con los documentos C.C. 35.419.437 de Zipaquirá y la T.P. 150.073 del C.S. de la J.

- **CURADOR AD LITEM DEL DEMANDADO**: NUBIA PATRICIA ARÉVALO SEGURA, quien se identifica con los documentos C.C. No. 51.765.552 de Bogotá y la T.P. 59.221 del C.S. de la J.

En audiencia se surtieron las siguientes etapas:

CONCILIACION.

En este estado de la audiencia teniendo en cuenta que el demandado, señor ARNOLD JAIR BONZA SABBAGH, está representada por Curador Ad-Lítem, de conformidad con lo dispuesto en el núm. 6°, Inc. 2° del art. 372 del C. G. del P, no le es dado conciliar, por lo tanto, se tiene por surtida la etapa de conciliación.

INTERROGATORIO DE PARTE A:

- SANDRA YANETH ROJAS ROMERO (art 372 Nral 7 del C.G del P)

FIJACIÓN DEL LITIGIO: probar HECHOS DEL 3 AL 16

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRÁ – CUNDINAMARCA
CARRERA 17 No. 4B – 18 ALGARRA III
j01prfzip@cendoj.ramajudicial.gov.co

DECRETO DE PRUEBAS

PARTE ACTORA:

DOCUMENTALES:

1.- Copia de Registro Civil de Matrimonio de las Partes.
2.- Copia de Registro Civil de nacimiento de los 3 menores hijos del matrimonio.
3.- Copia de acta de imposibilidad de Acuerdo suscrita por la Comisaría Primera de Familia de Zipaquirá el 16 de abril de 2018.
4.- Copia de Diligencia donde se otorga medida de protección definitiva en favor de la demandante y de sus menores hijos de fecha 05 de junio de 2019.

TESTIMONIALES:

- MERY CECILIA ROBAYO DE CALVO
- ANA EMILIA ROJAS ROMERO.

El decreto de pruebas se notifica en estrados. SIN RECURSOS

Se fija fecha para llevar a cabo audiencia de que trata el Art. 373 del CGP para el **14 DE MARZO DE 2023 A LA HORA DE LAS 2:40 PM.**

No siendo otro el objeto de la diligencia se da por terminada siendo las 3:30 PM y se firma el acta

MARTHA ELIZABETH BÁEZ FIGUEROA
JUEZ

Firmado Por:
Martha Elizabeth Baez Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Zipaquira - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ccf8ae3797e7f5f413fcb244e191a27c0e0151a6f114b9f8cecdded9a65d6c1e**
Documento generado en 06/02/2024 04:18:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica